

la presente resolución, la cual será notificada a todos los recurrentes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en la forma prevista para la publicación de la lista definitiva.

6.º Contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Nacional (según dispone el Decreto-ley 1/1977, artículo 6.º, en relación con la Ley 10/1973, de 17 de marzo), en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de su notificación o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que los interesados estimen conveniente.

Madrid, 27 de octubre de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

27863 REAL DECRETO 2634/1978, de 14 de octubre, por el que se concede el título de Ciudad al Municipio de Silla, de la provincia de Valencia.

El Ayuntamiento de Silla, de la provincia de Valencia, acordó solicitar la concesión para su Municipio del título de Ciudad, alegando razones históricas, así como su crecimiento demográfico y desarrollo urbanístico y económico.

Sustanciado el oportuno expediente, en el mismo se acredita la antigüedad del núcleo urbano de Silla, el notable aumento experimentado por la población y las edificaciones y la pujanza agrícola, industrial y cultural del Municipio, habiendo emitido informe favorable la Real Academia de la Historia.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se considera procedente otorgar el título solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Ciudad al Municipio de Silla, de la provincia de Valencia.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27864 REAL DECRETO 2635/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tabernas, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Tabernas, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tabernas, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido: Primero, de sinople, un castillo de oro, almenado y mazonado de sable; segundo, de oro, tres espigas de sinople, bien organizadas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27865 REAL DECRETO 2636/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Encarroz, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fuente Encarroz, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Encarroz, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cuartelado: Primero, de oro cuatro palos de gules; segundo, de gules, un ciervo de oro pasante; tercero, de gules, una fuente de tres tazas de oro mazonada de sable; cuarto, de oro, un león rampante de gules; al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27866 REAL DECRETO 2637/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Begas, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Begas, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Begas, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De plata, un pino de sinople. Timbrado de corona real cerrada.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

27867 REAL DECRETO 2638/1978, de 14 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Betancuria, de la provincia de Las Palmas, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Betancuria, de la provincia de Las Palmas, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.